

ABSTENCIÓN DE CORTES DE SERVICIOS EN CASOS DE MORA O FALTA DE PAGO Decreto PEN 311/2020

SUJETOS COMPRENDIDOS

Usuarios Residenciales que resulten:

- Benericiarios/as de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y de la Asignación por Embarazo.
- Benericiarios/as de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- Jubilados/as, pensionados/as y trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- Trabajadores Monotributistas en una categoría cuyo ingreso anual, mensualizado, no supere DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Usuarios/as que perciban seguro de desempleo.
- Electrodependientes, beneficiarios de la Ley Nº 27351.
- Incorporados al Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley Nº 26844).
- Exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles.

Mediante el Formulario de Contacto de nuestra página web podrás realizar las consultas que necesites. www.facturascoopeser.com.ar contacto@coopeser.com.ar





ABSTENCIÓN DE CORTES DE SERVICIOS EN CASOS DE MORA O FALTA DE PAGO Decreto PEN 311/2020

SUJETOS COMPRENDIDOS

Usuarios NO Residenciales que resulten:

- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25300.
- © Cooperativas de Trabajo y Empresas Recuperadas, inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).
- Instituciones de salud, públicas y privadas, afectadas en la Emergencia Sanitaria.
- Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la Emergencia Alimentaria.

A fin de garantizar los derechos contemplados en el artículo Nº 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, respecto de los Consumidores y Usuarios de bienes y servicios, mediante el DNU Nº 311/2020, el Gobierno Nacional ha decretado que:

LAS EMPRESAS PRESTADORAS de SERVICIOS DOMICILIARIOS, NO PODRÁN DISPONER la SUSPENSIÓN o el CORTE DE LOS MISMOS en caso de MORA o FALTA DE PAGO de hasta TRES (3) FACTURAS, CONSECUTIVAS o ALTERNAS, CON VENCIMIENTOS DESDE EL 1º DE MARZO DE 2020.

Mediante el Formulario de Contacto de nuestra página web podrás realizar las consultas que necesites. www.facturascoopeser.com.ar contacto@coopeser.com.ar

